CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
0 6 JUL 2022
RECIBIDO
Firma Hora 8:00 PM

Moción de Orden del Día N° 3330

CONGRESO REPÚBLICA

CONGRESISTA RUTH LUQUE IBARRA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MOCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA N°

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la congresista **RUTH LUQUE IBARRA** del Grupo Parlamentario Cambio Democrático - Juntos Por el Perú, de conformidad al literal c) del artículo 66 y el artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente Moción de Orden del Día:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 66, y el literal a) del artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República, las mociones de orden del día, como instrumento de desarrollo de los procedimientos parlamentarios, son propuestas por los congresistas en ejercicio de su derecho a pedir al Congreso se conformen comisiones de investigación.

Que, a través de los medios de comunicación hemos tomado conocimiento de que personas inescrupulosas no identificadas habrían provocado un incendio en la sede de la UGEL IB Condorcanqui el 29 de junio de 2022, con la presunta finalidad de quemar cerca de 600 expedientes abiertos contra profesores de dicha zona por tocamientos indebidos y presuntos abusos sexuales cometidos contra menores de edad[1]. Hechos que han indignado a la ciudadanía de la provincia de Condorcanqui, por la gravedad de los mismos y porque estos hechos buscan dejar en impunidad la investigación y sanción de estos casos de agresión sexual contra menores escolares.

Cabe señalar que, estos graves hechos, se desarrollan en un contexto en el cual el departamento de Amazonas actualmente registra unos de los índices de violencia sexual contra menores más elevados del país, así tenemos que solo en el 2021 los Centros de Emergencia Mujer ubicados en dicho departamento atendieron a 575 casos de violencia contra menores.

Asimismo, en este departamento desde el 2018 hasta el 2020 se han emitido 24 sentencias por violación sexual contra niñas menores de 14 años[2]. Actualmente,

[1] https://epicentro.tv/condorcanqui-fuego-de-impunidad/.

[2] DEFENSORÍA DEL PUEBLO, Informe sobre la supervisión de la atención integral en niñas y adolescentes embarazadas producto de violación sexual, en establecimientos de salud, p. 67, versión digital en: https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/07/INFORME-DE-ATENCI%C3%93N-EMBARAZO-EN-NI%C3%91AS-Y-ADOLESCENTES-DP-UNFPA-PER%C3%9A.pdf.

en lo que va del año 2022, el departamento de Amazonas ha registrado 542 casos de violencia de los cuales el 34,7% fue cometido contra menores de edad y el 18.8% fueron casos de violencia sexual.

Asimismo, respecto a la violencia sexual que se ejerce en el marco de la educación primaria y secundaria en Amazonas, solo en la provincia de Condorcanqui desde el 2015 hasta el junio de 2022, se han reportado 153 casos de menores víctimas de hostigamiento sexual; violación sexual; tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos; y violencia con fines sexuales a través de medios tecnológicos[3].

También podemos señalar que las cifras de la provincia de Condorcanqui representan 49 % del total de casos existentes en el departamento de Amazonas durante el mismo periodo. Por ello, resulta necesario realizar las indagaciones correspondientes, a fin de establecer: **a)** Las razones de la prevalencia de estos lamentables casos en esta provincia y **b)** Las acciones que los funcionarios públicos competentes de los diferentes niveles de gobierno están implementando para combatir este flagelo.

Que, el artículo 97 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 88 del Reglamento del Congreso de la República, establece que este poder del Estado puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público, promoviendo un procedimiento de investigación que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendación orientadas a corregir normas y políticas, y/o sancionar conductas de quienes resulten responsables.

Que, en concordancia con lo regulado en el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la Republica, la Comisión de Mujer y Familia es una comisión ordinaria especializada en el estudio y abordaje de las problemáticas vinculadas a poblaciones vulnerables tales como las constituidas por mujeres, niños, niñas, adolescentes, entre otros.

En sentido, resulta procedente y válido que la representación nacional otorgue facultades de investigación a la Comisión de Mujer y Familia, considerando la pertinencia, conducencia y necesidad de establecer las responsabilidades políticas, administrativas, civiles y penales de los implicados en los hechos señalados anteriormente. Asimismo, esta iniciativa permitirá velar y prevenir futuros casos de violencia sexual contra menores en edad escolar que en el departamento de Amazonas.

[3] MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Reporte Estadístico SÍSEVE Contra la Violencia Escolar, versión digital en: www.siseve.pe.

Por las consideraciones expuestas, se presenta para la consideración del Pleno del Congreso de la República la siguiente moción:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

Primero: Otorgar facultades de comisión investigadora a la Comisión de Mujer y Familia, de conformidad con el artículo 97 de la Constitución Política del Perú y el artículo 88 del Reglamento del Congreso de la República, para investigar por un plazo de 90 días hábiles el incendio producido el 29 de junio de 2022 en la UGEL IB Condorcanqui de cerca de 600 expedientes abiertos contra profesores de la provincia de Condorcanqui por presuntas agresiones sexuales cometidas contra menores en edad escolar; ello con la finalidad de determinar las responsabilidades de funcionarios públicos y terceros frente a estos hechos, y garantizar a las víctimas el derecho al acceso a la justicia y reparación, en el marco del sistema de justicia.

Lima, 06 de julio de 2022

Margarita Barbarán

Elizabeth Medina H.

Jessica Córdova Lobatón.

ISABEL CORTEZ AGUIRRE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Susel Paredes Piqué

Flor Pablo M.

Luz María Zeta Ch

Guillermo Bermejo Rojas

José Jerí

Heidy Juárez Calle.